

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
COMMISSION INTERAMÉRICAINNE DES DROITS DE L'HOMME



---

**ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**  
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

10 de febrero de 2006

**Ref.: Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones  
de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Perú  
Audiencia - 124º Período de Sesiones**

Estimados señores:

Tengo el agrado de referirme a su comunicación del 17 de enero de 2006, en la cual manifiestan su interés de asistir a una audiencia durante el 124º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para tratar asuntos relacionados con el tema de la referencia.

Al respecto, me complace informar a ustedes que la CIDH ha decidido convocar a una audiencia el día viernes 10 de marzo de 2006, de 10:15 a.m. a 11:15 a.m. en el Salón Padilha Vidal A del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, ubicado en la siguiente dirección:

1889 F St. N.W  
Washington, D.C. 20006

Los asistentes a la audiencia deberán contar con la acreditación correspondiente. Para tal efecto, es necesario que remitan a la CIDH, con la mayor brevedad posible, la lista de personas que desean incluir como integrantes de su delegación, así como la confirmación de su asistencia en la fecha y hora arriba indicadas. Si alguna de dichas personas requiere una comunicación de esta Secretaría Ejecutiva para solicitar documentos de viaje a los Estados Unidos, ruego que nos lo haga saber en las próximas 48 horas, adjuntando los siguientes datos del interesado:

Señores  
Francisco Soberón y  
Tatiana Rincón/María Clara Galvis - CEJIL

- 2 -

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Número de pasaporte
- Organización a la que pertenece
- Información de contacto (incluyendo número de fax)

En el mismo interés de facilitar las gestiones de documentos que deberán hacer los interesados, y en consideración de lo previsto en el artículo XV Sección 1(a) del Acuerdo de Sede entre la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmado el 14 de mayo de 1992, cumpla en poner en su conocimiento que la CIDH tiene previsto remitir a la Misión Permanente de dicho país ante la OEA la lista de personas que acudirán a sus audiencias y que no residen en él. Si no desean que alguno de los participantes sea incluido en dicha lista, ruego nos lo hagan saber dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Para efectos prácticos, tengo el agrado de enviar en anexo una copia del documento "Prácticas de audiencias generales" con la solicitud de que, en lo posible, se ajusten durante la audiencia a los parámetros allí indicados.

Asimismo, sería de gran utilidad para la CIDH que distribuyan en la oportunidad un documento escrito donde se resuman los principales aspectos de su exposición.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,



Santiago A. Canton  
Secretario Ejecutivo

Anexo

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS STATES****COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

CIDH

**REGLAMENTO DE LA CIDH****CAPÍTULO VI  
AUDIENCIAS ANTE LA COMISIÓN****Artículo 59. Iniciativa**

La Comisión podrá celebrar audiencias por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada. La decisión de convocar a las audiencias será adoptada por el Presidente de la Comisión, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 60. Objeto**

Las audiencias podrán tener por objeto recibir información de las partes con relación a alguna petición, caso en trámite ante la Comisión, seguimiento de recomendaciones, medidas cautelares, o información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA.

**Artículo 61. Garantías**

El Estado en cuestión deberá otorgar las garantías pertinentes a todas las personas que concurran a una audiencia o que durante ella suministren a la Comisión informaciones, testimonios o pruebas de cualquier carácter. Dicho Estado no podrá enjuiciar a los testigos ni a los peritos, ni ejercer represalias contra ellos o sus familiares, a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión.

**Artículo 64. Audiencias de carácter general**

1. Los interesados en presentar a la Comisión testimonios o informaciones sobre la situación de los derechos humanos en uno o más Estados, o sobre asuntos de interés general, deberán solicitar una audiencia a la Secretaría Ejecutiva, con la debida antelación al respectivo período de sesiones.

2. El solicitante deberá expresar el objeto de la comparecencia, una síntesis de las materias que serán expuestas, el tiempo aproximado que consideran necesario para tal efecto, y la identidad de los participantes.

**Artículo 65. Participación de los Comisionados**

El Presidente de la Comisión podrá conformar grupos de trabajo para atender el programa de audiencias.

**Artículo 66. Asistencia**

La asistencia a las audiencias se limitará a los representantes de las partes, la Comisión, el personal de la Secretaría Ejecutiva y los Secretarios de Actas. La decisión sobre la presencia de otras personas corresponderá exclusivamente a la Comisión, que deberá informar al respecto a las partes antes del inicio de la audiencia, en forma oral o escrita.